

RC-4/9: Prestación de asistencia técnica a nivel nacional y regional

La Conferencia de las Partes,

Recordando la propuesta amplia para la prestación de asistencia técnica a nivel regional examinada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes y reflejada en las decisiones RC-1/14, RC-2/4 y RC-3/6 sobre asistencia técnica adoptadas por la Conferencia de las Partes en sus reuniones primera segunda y tercera, respectivamente,

Recordando también las disposiciones del Convenio de Rotterdam sobre asistencia técnica, en particular su artículo 16,

Observando que los plaguicidas y productos químicos peligrosos contemplados en el Convenio agravan la pobreza debido a sus efectos perniciosos para la salud humana y los recursos ambientales, y que la aplicación efectiva del Convenio contribuye al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Considerando que en muchos países la infraestructura reglamentaria de gestión de productos químicos parece ser insuficiente para aplicar el Convenio,

Subrayando la importancia de la asistencia técnica para que las Partes, sobre todo las que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y los países de economía en transición, puedan aplicar el Convenio y estar en condiciones de gestionar eficazmente los productos químicos industriales y los plaguicidas,

Destacando la necesidad de promover la coordinación y cooperación entre las organizaciones internacionales, los convenios y los programas, en particular el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, así como entre las Partes, las autoridades nacionales designadas, los servicios aduaneros y otras organizaciones pertinentes, en la prestación de asistencia técnica,

Recordando la función de la Secretaría del Convenio estipulada en su artículo 19 del Convenio,

Destacando la necesidad de lograr una prestación de asistencia técnica eficaz y coordinada sobre cuestiones temáticas específicas, que podría incluir proyectos piloto,

Reconociendo la necesidad de garantizar las prácticas nacionales para mantener la competencia técnica para las autoridades nacionales designadas,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de la Secretaría y otros asociados en la aplicación de la decisión RC-3/6, sobre asistencia técnica, tal como se señala en la nota de la Secretaría sobre el tema¹,

1. *Pide* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que aporten recursos al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario del Convenio para apoyar las actividades de asistencia técnica;
2. *Toma nota* del programa para la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional para 2009–2011 que figura en el anexo de la nota de la Secretaría sobre prestación de asistencia técnica en el marco del Convenio de Rotterdam² y pide a la Secretaría que apoye las actividades previstas en ese documento, con sujeción a la disponibilidad de recursos y de conformidad con la decisión RC-4/12 sobre financiación y presupuesto para el trienio 2009–2011;
3. *Pide* a la Secretaría que facilite la prestación de su asistencia técnica de conformidad con el artículo 19 del Convenio y que centre el programa de trabajo en las cuestiones y necesidades determinadas por los países en desarrollo y los países de economía en transición y que preste particular atención a las necesidades que tienen las Partes de cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio;
4. *Pide también* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión ordinaria acerca de la experiencia adquirida en la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las actividades de los donantes y organizaciones de ejecución, el intercambio de información sobre las actividades de asistencia técnica y las oportunidades para realizar actividades conjuntas con las secretarías del Convenio de Basilea, el

3. UNEP/FAO/RC/COP.4/16.

2. UNEP/FAO/RC/COP.4/17 y UNEP/FAO/RC/COP.4/17/Corr.1.

Convenio de Estocolmo y del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional;

5. *Pide asimismo* a la Secretaría que prepare un programa de actividades para la prestación de asistencia técnica en los planos regional y nacional, con estimaciones de costos pormenorizadas, basado en el nivel de recursos que probablemente se recibirá de todas las fuentes para el bienio 2012-2013, que habrá de examinar la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión ordinaria, teniendo en cuenta las conclusiones a las que se haya llegado en relación con las actividades realizadas por otros donantes para poder estrechar la cooperación entre la Secretaría y otros donantes.